

2025

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN



L.A. MAYRA YANETH AVILA SERVIN
CONTRALOR MUNICIPAL DE MARCOS
CASTELLANOS, MICHOACÁN



**PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MARCOS
CASTELLANOS**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN	2
MISIÓN	3
VISIÓN.....	4
VALORES	4
ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA.....	6
ORGANIGRAMA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN	8
ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	11
OBJETIVOS Y METAS DE LA CONTRALORÍA	13
PLAN DE TRABAJO, POR ACTIVIDADES A REALIZAR DE ENERO A DICIEMBRE 2022	14



PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marcos Castellanos:

C. Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal.

C. Lic. Aidé Moraima Chávez Martínez, Sindica Municipal.

C. Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento.

C. Lic. Ma. Estela Ruiz Villanueva, Regidora.

C. Ma. Guadalupe Ramírez Cervantes, Regidora.

C. Álvaro Cárdenas Corona, Regidor.

C. José David Suarez Vergara Regidor.

C. Miguel Ángel Toscano Rodríguez Regidor.

C. Glafira Orozco Haro, Regidora.

C. Lic. Luis Augusto Aragón Ramírez, Regidor.

El presente documento contiene el Plan Anual de Trabajo bajo el cual operará la Contraloría Municipal del Marcos Castellanos durante el ejercicio 2025, de acuerdo a lo que establece el Artículo 79, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tiene el fin de planear de forma calendarizada las actividades propias de dicha dependencia.

El control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, están a cargo de la Contraloría Municipal, resultando éste como el órgano encargado de dar certeza de la observancia y cumplimiento de la las Leyes que resulten aplicable en el hacer de la Administración Pública. Por lo tanto, contribuir a que los servidores públicos se conduzcan



con legalidad, lealtad y honradez al aplicar con eficiencia y eficacia los recursos patrimoniales y humanos de que se disponen para el buen desempeño de sus funciones y contribuir al desarrollo social.

Actualmente se sabe que el reto que enfrenta toda Administración Pública no es tan solo el ejercicio transparente de los recursos; sino que ahora el reto es mayor, se busca que el ejercicio de dichos recursos **dé resultados**; como consecuencia el velar del manejo de los recursos patrimoniales y humanos ha de ser en relación a los resultados propuestos, velando su cumplimiento en tiempo y forma.

MISIÓN

MISIÓN

Coadyuvar en el hacer diario de los Servidores Públicos de la Administración Pública a fin de prevenir y en su caso corregir procesos que permitan dar transparencia, legalidad y resultados en el manejo de los recursos públicos del municipio de Marcos Castellanos, fomentando con ello la rendición de cuentas, así como mitigar riesgos ante las **instituciones** estatales y federales al dar certeza al Servidor Público en su actuar con estricto apego a la normatividad; así como ser una puerta más para la integración del ciudadano en la toma de decisiones de la Administración.



VISIÓN

VISIÓN

Ser una contraloría percibida como un órgano cercano, confiable, transparente, autónomo e imparcial en el cumplimiento de sus atribuciones, competente para evaluar el hacer de la Administración Pública Municipal de Marcos Castellanos y derivado de ello generar recomendaciones objetivas que contribuyan en el logro de los resultados planteados por la Administración Pública de Marcos Castellanos, siempre en beneficio de la ciudadanía y con estricto apego a la normatividad aplicable.

VALORES

En el desempeño de funciones de esta contraloría se observará y aplicará en todo momento el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Marcos Castellanos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2020.

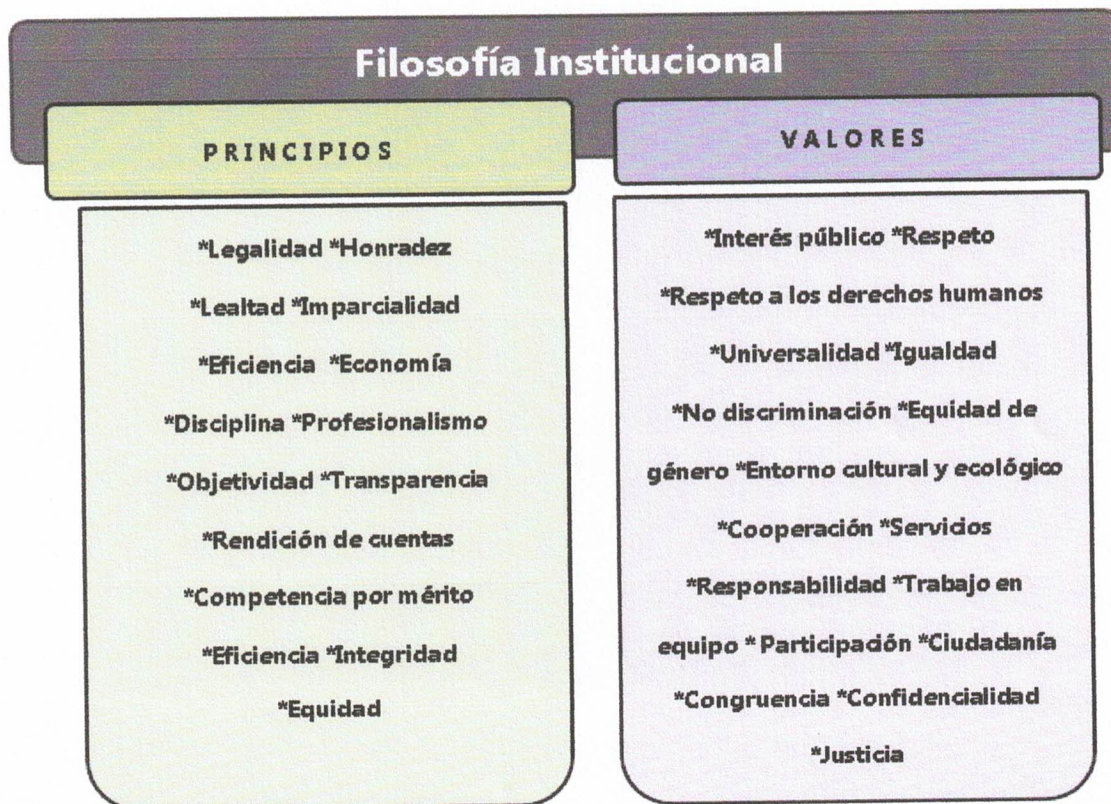
El desempeño de funciones estará cimentado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad,



transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficiencia, integridad y equidad; así como los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, universalidad, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, y, cooperación, todos ellos consignados en dicho Código.

Adicional a ello se tendrán presentes los valores

- Servicio
- Responsabilidad
- Trabajo en equipo
- Participación ciudadana
- Congruencia
- Confidencialidad
- Justicia



ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA

De acuerdo al artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo son atribuciones de la contralora Municipal:

- I. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, un Plan de Trabajo Anual, incluyendo la estructura operativa, conforma la eficiencia presupuestal en el primer trimestre, contado a parto de la fecha de su nombramiento;
- II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control interno y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Vigilar y verificar en tiempo y forma el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales, por dependencia y entidad, atendiendo a su impacto social y desarrollo sustentable;
- IV. Realizar auditorías en forma periódica, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Vigilar y revisar la correcta captación y manejo de los ingresos y la aplicación del gasto público;
- VI. Presentar a la Auditoría, un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia; señalando las irregularidades que, derivado de su función, se hayan detectado, estableciendo las sugerencias y recomendaciones correspondientes;
- VII. Verificar que la Administración Pública Municipal realice el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, cumpliendo con las normas para tal efecto, además de mantener dicho inventario actualizado en forma anual;
- VIII. Vigilar y revisar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de Servicios Públicos Municipales, se supediten a lo establecido por la normatividad en materia, pudiendo manifestarse en relación con los mismos;



- IX. Vigilar y revisar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la legislación de la materia;
- X. Establecer, difundir y operar sistemas para quejas, denuncias y sugerencias, accesibles y amigables con la ciudadanía;
- XI. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Verificar los Estados Financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes;
- XIII. Vigilar lo relacionado con las declaraciones, patrimoniales, de intereses y lo relativo a la fiscal, de las servidoras y servidores públicos municipales, de acuerdo a la normatividad en materia de responsabilidades;
- XIV. Vigilar el desarrollo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, apliquen con eficiencia los recursos humanos, financieros y patrimoniales, priorizando la aplicación, seguimiento de programas de austeridad, racionalizando el gasto y simplificación administrativa;
- XV. Establecer y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales para que éstas se realicen conforme a la normatividad;
- XVI. Proponer al Ayuntamiento, dentro del plan de trabajo, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio;
- XVII. Vigilar y revisar, bajo estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la presente ley y normatividad aplicable a lo concerniente al ejercicio presupuestal en materia de



- servicios personales, de cuyas irregularidades habrá de dar cuenta al Sistema Estatal Anticorrupción, a través de los órganos de éste;
- XVIII. Presentar semestralmente a la Auditoría Superior de Michoacán los informes de sus actividades, dentro de los quince días siguientes al término del semestre, con base a su programa de trabajo aprobado y demás disposiciones que la Auditoría disponga;
- XIX. Presentar informe a la Auditoría Superior de Michoacán sobre cualquier irregularidad observada y reportada al Ayuntamiento que no haya sido debidamente atendida.
- XX. Inicial los procedimientos de responsabilidades en términos de la legislación en la materia, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción; y
- XXI. Los demás que confiera la normatividad.

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La estructura orgánica de la Administración del H. Ayuntamiento 2024-2027 se encabeza por el Honorable Cabildo y tiene la siguiente estructura Jerárquica:



ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Respecto a la estructura operativa de la Contraloría Municipal se observa directamente en el organigrama que ésta no cuenta con departamentos, oficinas o jefaturas; sin embargo, de acuerdo al artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se confiere el derecho de poder contratar como asesoría externa a personal técnico calificado en las áreas contables, administrativas y de obra pública.

Sin embargo, a su vez la Ley General de Responsabilidades administrativas establece:

“Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, **deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación.** Para tal efecto, las Secretarías, **los Órganos internos de control**, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, **contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.**”

“Artículo 116. Son partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

- I. La Autoridad investigadora;
- II. El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta administrativa grave o no grave;
- III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas particulares, y
- IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidades administrativas, incluido el denunciante. “

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades



federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de las Faltas administrativas.

III. Autoridad substanciadora: La autoridad en la Secretaría, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de las Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.

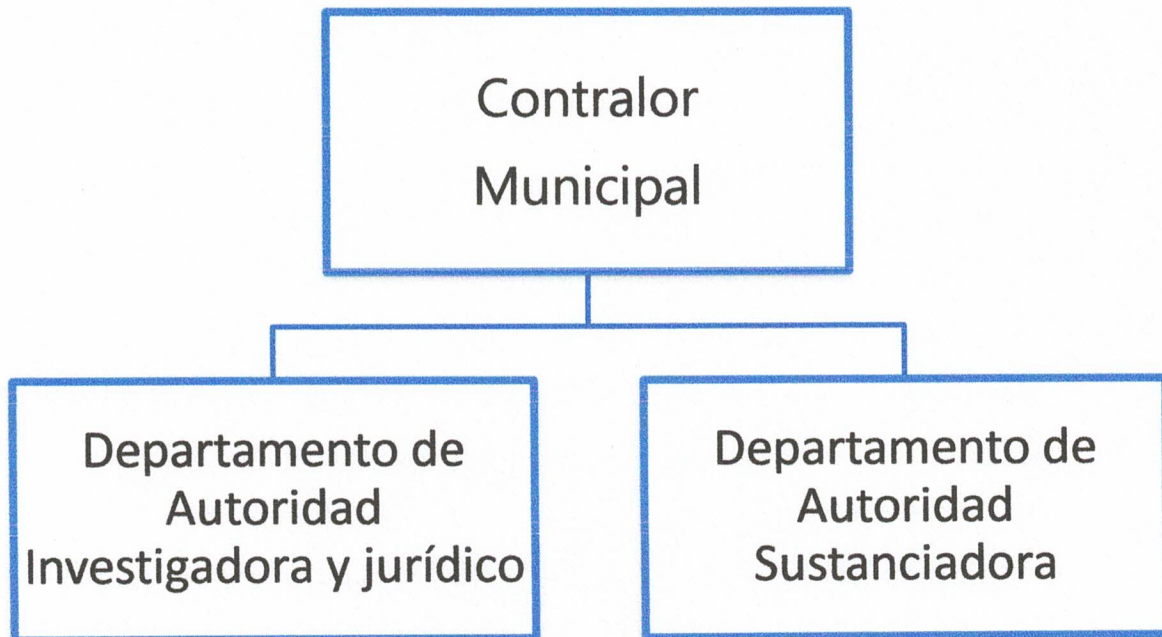
IV. Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas Administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los órganos internos de control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

[...]"

Por lo anterior es que me sirvo determinar la necesidad de una estructura orgánica para la contraloría Municipal de Marcos Castellanos compuesta por:

- I. El contralor municipal, que será el responsable directo de coordinar los trabajos de fiscalización, control interno, procesos administrativos y evaluación municipal y desarrollo administrativo
- II. El Departamento de Autoridad investigadora y Jurídico, será el apoyo que se requiere en el proceso de determinación de faltas administrativas, participando en la investigación de las Faltas administrativas; y apoyando en los temas jurídicos que se requieran en la contraloría municipal y demás relacionados.
- III. Departamento de Autoridad Sustanciadora, quien será quien dirija y conduzca los procedimientos de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicia





OBJETIVOS Y METAS DE LA CONTRALORÍA

El objetivo de esta contraloría es coadyuvar con todas las áreas de la Administración Pública del Ayuntamiento de Marcos Castellanos en la consecución de sus funciones, siendo instrumento de control interno, evaluación del desempeño de la gestión y el desarrollo administrativo, en busca de dar certeza al Servidos Público en su actuar, brindar transparencia a la ciudadanía e incentivar su participación en el hacer del día a día, por lo que las metas plasmadas irán encaminados al cumplimiento de dichos objetivos. Donde el principal de ello será el cumplimiento cabal en tiempo y forma de presente plan anual de trabajo.

- Vigilar que el desempeño de los servidores públicos se apegue a las normas establecidas para el ejercicio de su función.
- Promover el bienestar, participación y el desarrollo integral de la población, a través de la participación activa de la contraloría social.

- Mantener una constante capacitación y desarrollo profesional de los servidores públicos que estén participando dentro de la contraloría municipal a través de la permanente participación en las capacitaciones que impartan las distintas instituciones y formación autodidacta.
- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos de que se dispone en el Municipio sean evaluados con el objeto de que se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo cual se velará por el cumplimiento de dicha disposición, buscando afianzar la confianza de la sociedad en la Administración Pública del Municipio de Marcos Castellanos; transitando hacia a un gobierno orientado a la generación de valor público, abierto a la evaluación, comprometido con los resultados y medición de su desempeño para la mejora permanente.

PLAN DE TRABAJO, POR ACTIVIDADES A REALIZAR DE ENERO A DICIEMBRE 2025



14

MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS
 PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
 EJERCICIO 2025

No.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	EJERCICIO 2025														
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
1	Planeación y elaboración del Plan Anual de Trabajo de esta Contraloría.															
2	Revisión de normas y criterios vigentes en materia de Control Interno y en su caso proponer actualizaciones o mejoras a las mismas.															
3	Monitorear el avance de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en relación a los planeado para el ejercicio 2025.															
4	Monitorear el avance de cumplimiento del Programa Operativo Anual del Ejercicio 2025 con cada una de las Unidades Responsables para el cumplimiento del Sistema de Evaluación al Desempeño al integrar el anexo 4 a los informes trimestrales y cuenta pública correspondientes del ejercicio 2025.															
5	Verificar que se realice el alta correspondiente de los bienes muebles e inmuebles adquiridos, siguiendo un debido proceso y respaldados por la documentación correspondiente, así como vigilar el levantamiento físico de inventarios y compararlo con los registros contables.															
6	Verificar los estados Financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma y realizar las observaciones correspondientes.															
7	Vigilar y revisar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles del Municipio se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable.															
8	Vigilar que la obra pública se apego a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas en el Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables.															
9	Realizar auditorías periódicas a las diferentes, dependencias, unidades responsables y organismos descentralizados de la Administración Pública del Marcos Castellanos.															

TRÁMITES

Ante la contraloría municipal se puede llevar a cabo los trámites de recepción de quejas, recomendaciones, denuncias y solicitud de información pública, por parte de los servidores públicos y la ciudadanía en general con respecto al actuar de los servidores públicos, servicios recibidos, gestiones gubernamentales y demás actos u hechos que estén dentro de las competencias de esta contraloría. Brinda para ello un servicio objetivo, oportuno, imparcial y diligente con atención y seguimiento continuo en busca de soluciones y mejoras constantes.

Para darle seguimiento se solicita sea tramitado de manera directa en la oficina de la contraloría municipal, a través de correo electrónico o por medio del buzón de quejas, recomendaciones y denuncias ubicado en la entrada de la presidencia municipal y diferentes puntos estratégicos de atención al público en general. Debiendo para ello proporcionar datos del quejoso o denunciante, datos del servidor público responsable o denunciado, asunto, hechos, pruebas y demás información que se considere de importancia para la atención de la solicitud.

ATENTAMENTE



L.A. MAYRA YANETH AVILA SERVIN

CONTRALORA MUNICIPAL DE MARCOS CASTELLANOS